

De dhas Rentas se imponga sobre la R. Renta de Tabaco al tres
por ciento por el mismo metodo modo y formalidades establecidas
para la imposicion de los Capitales de Depositos publicos destinados
a imponerse por R. Zedula de nueve de octubre de mil setecien-
tos noventa y tres: Que la satisfacion del tres por ciento se
haga a los Propios hasta en la concurrente Cantidad por el
importe de dos m^d y ocho m^s, por ciento q^e tienen q^e po-
ner en la Tesoreria Gral para el pago de sueldos de los Em-
pleados en la contaduria Gral. de Propios, y particulares del
Reino, y del Pror. Gral; Vlo q^e se les restase en la Tesore-
ria de Provincia cobitandolos de este modo q^e antes, y perjuicio
de Consideracion: Como de mas que se expresa en dha R. orden;
La qual se leyó a la letra, y la Ciudad enterada de ella, y del
Auto provehido a su continuacion por el ^{or} J. Alcalde Mayor, y
Corregidor Interino para q^e se haga presente a este Ayuntamiento;
Obedecio dha R. resolution = Y Acordo se guarde cumpla, y
Execute segun, y como en la misma se contiene; Se imprima
y reparta exemplares a los Caballeros Capitulares, colocan-
dose uno en el Libro corriente de Cartas R. segun costum-
bre; Y pase a la Junta de Propios y Arbitrios para su inte-
ligencia, y entera obervancia: Yteniendo presente la Ziu^d
las dudas que se han suscitado en la conferencia sobre las
diferentes Casas, y edificios que posehi, y quales son de los
comprehendidos en dha R. orden = Acuerda igualmente